



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

ANUNCIO.

Esta corporacion ha fijado los precios que á continuacion se espresan para la liquidacion de los suministros que los pueblos hayan hecho á las tropas en el primer trimestre de este año.

Especies	ENERO	FEBRERO	MARZO
	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Racion de pan	» 17	» 17	» 16
Fanega de cebada	22 »	21 »	23 17
Idem de paja	1 »	1 »	1 14
Cántara de aceite	72 »	72 »	74 »
Arroba de carbon	2 24	2 24	2 24
Idem de leña	» 22	» 24	» 25

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de los pueblos interesados para su gobierno. Logroño 14 Abril de 1855. —E. P., *Francisco Latasa.*

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante, por dimision de la que la obtenia, la plaza de Directora de la Escuela normal de maestras de esta Provincia, dotada con 6000 reales vellon de sueldo anual y habitacion, sin otro emolumento de nin una clase, la Comision provincial ha tenido á bien resolver que las maestras de instruccion primaria Superior que aspiren á ella y estén en el caso de poderla obtener y cumplir debidamente las condiciones y obligaciones acordadas que estarán de manifiesto en su Secretaria, dirijan las solicitudes competentemente documentadas y franca de porte al Sr. Presidente de esta Corporacion, para el dia 30 de Junio póximo viniente. Y para que este anuncio tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletin oficial de cada provincia y en la Gaceta de Madrid. —Dado en Pamplona á 31 de Marzo de 1855. —El Gobernador Presidente, *Mariano Cruz* —P. A. de la C. P., *Antonio Lopez*, Secretario.

D. Juan Manuel Calahorra, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo por término de veinte dias desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia á los que se creyeren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes de la Capellanía que en la parroquial de Autol fundó D. Francisco Perez, vacante hoy por defuncion de D. Isidro Colmenares que la obtenia, para que por sí ó por medio de Procurador, legitimamente autorizado comparezcan en este mi Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á deducirlo en forma por consecuencia del expediente promovido á solicitud de Leandro Benito en representacion de su esposa María Gonzalez: Pues si lo hiciesen les oire y guardaré justicia, y en otro caso pasado que sea dicho término sin verificarlo, proseguire el citado expediente sin mas citarles ni llamarles como si presentes fueren hasta sentencia definitiva y adjudicacion de los bienes inclusive con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando espedir el presente que ha de fijarse en el Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo acordado en auto de este dia. Calahorra veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. —*Juan Manuel Calahorra.* —Por mandado de su Sria, *José Maria Arrese.*

D. José Fernandez Sierra, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde tercero Constitucional y Juez interino de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Conde, vecino de esta Ciudad, de estado casado con Balbina Gomez, que se dice se halla trabajando en uno de los pueblos de Rioja, para que en el preciso término de treinta dias comparezca en este juzgado de mi interino cargo á contestar á los que contra el resultan en causa sobre corta de árboles de la Rivera del Colegio de Ingleses estramuros de esta referida Ciudad; apercibido que transcurrido aquel plazo le parará el perjuicio á que haya lugar. —Dado en Valladolid y Abril siete de mil ochocientos cincuenta y cinco. —*José Fernandez Sierra.* —Por su mandado, *Policarpo Gante.*

EDICTO.

D Andrés María Parreño y García, Caballero dos veces de la Real y Militar Orden de San Fernando de 1.ª clase, condecorado con otras varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Capitán graduado Teniente de la 2.ª Compañía Infantería del 11.º Tercio de la Guardia Civil.

Habiéndose ausentado de la Casa-Cuartel que ocupa la Guardia Civil en el pueblo de Bahabon en esta Provincia, en la noche del nueve al diez de Marzo de 1855, Nicolás Gil García, hijo de Benito y de Bárbara, natural de Castrillejo, Partido del Burgo de Osma en la Provincia de Soria, y Manuel García Martínez, hijo de Vicente y de Juana, natural de Fraudovinez, Partido de esta Capital, y ambos Guardias Civiles de 1.ª clase de la Compañía Escuadron de este Tercio, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y robo de tres caballos, cuatro monturas; varias armas y efectos de equipo, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo Edicto y pregon á dichos Nicolás Gil García y á Manuel García Martínez, señalándoles la Casa-Cuartel que ocupa el cuerpo en esta Capital; donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, parándoles por dichos delitos el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ordenanza, y sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.—Burgos nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*Andrés María Parreño.*—Por su mandado *Inocencio Hernando, Escribano de la causa.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Los Sres. Secretarios de las Córtes constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Córtes constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad, á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia nacional de Madrid; y que en ella, y en la de toda España, ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman.

Y lo participamos á V. E., de acuerdo de las Córtes, para los efectos convenientes.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion se publica en la *Gaceta* para conocimiento y satisfaccion de la Milicia nacional del reino. Madrid 10 de Abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

Direccion general de Administracion.—Negociado 2.º—Circular.

Hallándose pendiente de la aprobacion de las Córtes un proyecto sobre creacion de Bancos agrícolas con el capital de los actuales pósitos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. haga entender á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia la necesidad de que no se distraigan los fondos de dichos establecimientos mientras no se determine la inversion que haya de darse á los mismos y que mas utilidad ofrezca á los labradores en cuyo beneficio fueron creados, sin perjuicio de continuar aplicándolos en la forma establecida por las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1855.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS.**SERMON**

PREDICADO

CON MOTIVO DE LA DEFINICION DOGMÁTICA

DEL MISTERIO

DE LA INMACULADA CONCEPCION

DE LA S^{MA}. VIRGEN MARIA

Por el Sr. D. Fernando de Castro,

Capellan de Honor de S. M. y Catedrático de la Facultad de Filosofia de la Universidad Central; y Refutacion del Folleto titulado nulidad de la definicion dogmática de S. S. Pio IX acerca del Misterio de

LA INMACULADA CONCEPCION

por el mismo Autor.

La impresion, hecha en la bien conocida y acreditadísima imprenta del Sr. Aguado, nada deja que desear.

Tanto el Sermon, que consta de seis pliegos en cuarto, como la Refutacion, que hace siete en igual tamaño, se venden en el Seminario Conciliar de esta Capital al módico precio de 3 rs. el primero y 5 el segundo. Los Sres. que gusten hacerse con dichas obritas podran dirigirse á D. Roque Astelarra que habita en el mismo seminario.

REGLAMENTO PARA LAS EXENCIONES FISICAS DEL SERVICIO MILITAR.

Aprobado por S. M. en 10 de Febrero de 1855.

Un cuaderno en 4.º de 20 páginas. Véndese en esta Capital en la Librería de Ruiz, al módico precio de dos reales, advirtiéndose se admite el pago remitiendo en carta franca cinco sellos de cuatro cuartos por razon de porte.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.